



INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DEL **FONDO AMBIENTAL PROVINCIAL**
(creado por Ley 1620 y ley 1627 y sus decretos reglamentarios)

La Ley establece “un arancel aplicado a cada cajón de langostinos desembarcado en cada localidad portuaria de la Provincia, cuyo monto será equivalente en pesos al valor de un litro de Diesel Premium YPF. Los cajones descargados por barcos con permiso de pesca otorgado por la Provincia del Chubut pagarán el 50% de dicho canon”.

Para el cumplimiento de las leyes y de acuerdo a los decretos reglamentarios los titulares del permiso deberán:

- Depositar el pago del canon correspondiente a un mes de descargas dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles del mes siguiente. El valor del litro de Diesel Premium YPF será aquel vigente para el día UNO (1) del mes que se ha realizado el desembarco, conforme cotización de venta en boca de expendio, establecida por el Automóvil Club Argentino, sito en la intersección de calles Fontana y San Martín de la ciudad de Trelew (podrá verse en la página del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable (MAyCDS) dicho valor de referencia publicado para el mes en vigencia www.ambiente.chubut.gov.ar)
- Deberán realizar los depósitos en cuentas del Banco del Chubut creadas para tal fin y correspondiente al puerto en donde se realizó la descarga, a saber:
 - “PUERTO Rawson” N° 201133/7
 - “PUERTO Puerto Madryn” N° 201133/8
 - “PUERTO Comodoro Rivadavia” N° 201133/9
 - “PUERTO Camarones” N° 201133/10
- El comprobante del depósito emitido por el Banco del Chubut deberá ser presentado ante el MAyCDS en un plazo no superior a las SETENTA Y DOS (72) hs. hábiles siguientes a efectuar el pago. Para mayor operatividad se podrán presentar dichos comprobantes en:
 - RAWSON: Hipólito Irigoyen 42 (Sede Central MAyCDS)
 - PUERTO MADRYN: Juan Targarelli 969 (Sede Local del MAyCDS)
 - COMODORO RIVADAVIA: Rivadavia N° 264 (Sede Local del MAyCDS)
 - CAMARONES: San Martín s/n CP9111 (Municipio de Camarones)

Otras consideraciones:

- La vigencia del decreto reglamentario desde su publicación en el B.O. y por ende la obligatoriedad del pago del canon es desde el día 21/09/18.
- Para el pago correspondiente a Septiembre (primer pago) que incluye lo desembarcado desde el 21/09 al 30/09 inclusive, se extenderá el plazo establecido en el art. 4º del decreto 723/18 hasta el 15/10 por razones de operatividad y por única vez.
- Las leyes y decretos que regulan el pago de este canon así como este instructivo y el valor vigente de litro de diésel premium YPF para cada período, se puede consultar en la página del MAyCDS (www.ambiente.chubut.gov.ar)
- PENALIDADES: son establecidas por el art. 5º del decreto 723/18. Ante la falta de pago parcial o total varía desde la ejecución de la deuda exigible por parte del estado a la suspensión de los servicios portuarios al sujeto deudor, negando futuros desembarcos hasta tanto se acrediten los pagos pendientes.